



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2249

FECHA DE SANCION: 18 de Agosto de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2072

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8483/09.-

VISTO:

La firme evolución advertida en lo que respecta a reservas de plazas turísticas hoteleras e inmobiliarias a través de la red informática; y

CONSIDERANDO:

Que, la información que permita llevar adelante un estrecho contacto con usuarios y potenciales consumidores del servicio turístico brindado por Villa Gesell, representa un objetivo estratégico que permitirá en el futuro realizar promociones a bajo costo, con muy alta penetración en el mercado y de modo segmentado;

Que, resulta necesario sistematizar y organizar la información de modo tal de generar un Directorio permanente, que reúna los correos electrónicos y datos personales de quienes visitan nuestra ciudad, y/o de aquellos que resultan potenciales turistas, todo ello a los efectos de contar con una base informativa de importancia para promover durante todo el año a Villa Gesell como destino turístico;

Que, es un objetivo primordial en la gestión turística, no solo captar nuevos turistas, sino también fidelizar a aquellos que ya nos han escogido como destino turístico, siendo para ello necesario informarlos periódicamente de los programas turísticos en marcha o proyectados a corto y mediano plazo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda al ----- relevamiento de datos necesarios de los turistas que acudan a nuestro municipio, a los fines de conformar un DIRECTORIO INFORMÁTICO DE USUARIOS Y POTENCIALES CONSUMIDORES TURÍSTICOS, en la cual constarán los correos electrónicos y demás datos que permitan segmentar el mercado turístico por edades, tipo de alojamiento por el cual hizo opción, localidad o área urbana seleccionada como destino turístico y/o cualquier otro dato que pudiere resultar relevante en futuras promociones turísticas.-----

ARTÍCULO 2°: Establézcase como metodología habitual a seguir en las sucesivas -----promociones a realizarse fuera de Villa Gesell, el relevamiento de la información señalada en el artículo anterior, para su futura incorporación en el referido DIRECTORIO DE USUARIOS Y POTENCIALES CONSUMIDORES TURÍSTICOS.-



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2249

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Turismo de la Municipalidad de Villa Gesell será la responsable del Directorio Informático del usuario y potenciales consumidores turísticos, el que será incorporado como Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 4º: La obtención de datos se hará en forma voluntaria, no estando ningún ciudadano obligado a brindarla sino lo desea.

ARTÍCULO 5º: El Directorio será de uso exclusivo de la Municipalidad de Villa Gesell no pudiendo ser utilizada por particulares y/o entidades salvo decisión de la Comisión Municipal de Turismo en contrario y bajo responsabilidad de la Dirección de Turismo encargada de fiscalizar el correcto uso del Directorio Informático de usuarios potenciales, con un único destino la Publicidad y Promoción Turística.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL